República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00452.

Teniendo cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de MIGUEL ANTONIO CIRCADO RODRIGUEZ, por las siguientes cantidades:

1.- Pagaré No. 6730096771:

1.1.- Por la suma de $ 159.740.247,oo m./cte correspondiente al capital contenido en el pagaré base de recaudo mencionado en el numeral 1°.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24 de octubre de 2023, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

2.- Pagaré sin número suscrito el 23/09/2022:

2.1.- Por la suma de $ 6.307.848,oo m./cte correspondiente al capital contenido en el pagaré base de recaudo mencionado en el numeral 2°.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 4 de enero de 2024, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

A.V.

Se reconoce personería para actuar a la sociedad ALIANZA SGP S.A.S, representada por el abogado Jhon Alexander Riaño Guzmán, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese (2),[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc118dbc20b9125a5e35757a15fccf95ca0f8d287f54d956dc07c7d89fef7ebd**
Documento generado en 19/04/2024 04:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 44 de 22 de 22 de abril de 2019.

A.V.